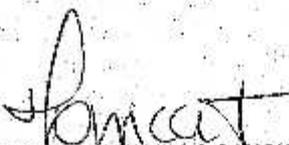


LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE GLORIA WILDA TUNJANO GOMEZ contra LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. RADICADO BAJO EL NUMERO 2014-236

EL DÍAS 8 DE AGOSTO DE 2018, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 NUMERAL QUINTO PROFERIDA POR ESTE DESPACHO

COSTAS A CARGO DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

COSTAS	\$ 60,000
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA EQUIVALENTES AL 3% DEL VALOR DE LAS SUMAS	
VALOR DE LAS SUMAS RECONOCIDAS: 2'043.303	
3% VALOR SUMAS RECONOCIDAS	\$ 61,303.00
TOTAL	\$ 121,303.00


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2014-236
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Gloria Wilda Tunjano Gómez
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-236
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA WILDA TUNJANO GOMEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 249, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

A folio 219 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ, actuando como representante judicial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la delegación efectuada por la Ministra de Educación Nacional, al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO en la página de internet de la Rama Judicial, se le reconózcase personería jurídica para que actúe en los términos del poder conferido.

Seguidamente, a folio 243 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, actuando en ejercicio de la delegación efectuada por la Ministra de Educación Nacional, al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en la página de internet de la Rama Judicial, se le reconózcase personería jurídica para que actúe en los términos del poder conferido. En consecuencia, se tendrá por revocado el poder conferido al DR. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO.

Posterior a ello, el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA sustituye el poder a él conferido a la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS¹, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el Ministerio de Educación al Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del

¹ Fl. 203

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 2014-236
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Gloria Wilda Tunjano Gómez
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

C.G.P. y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. ELSA XIONARA MORALES BUSTOS, se reconocerá personería como apoderada de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ